I.M.R.D

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC- 001-2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se desarrolla la presente INVITACIÓN PUBLICA en los siguientes términos:

ASPECTOS GENERALES	
Fecha de la Invitación Pública:	ENERO DE 2026
Objeto:	**CONTRATAR LA CREACION Y OPTIMIZACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION TECNOLOGICA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA Y TIEMPO LIBRE DEL IMRD DEL MUNICIPIO DE COTA.**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento, CDP:	Certificado de disponibilidad presupuestal No**:** 2026000066 del veintiséis (26) de enero de 2026 - **CODIFICACION Y NOMBRE DEL RUBRO:** 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.2301075.9032- NOMBRE-PAQUETES DE SOFTWARE – FUENTE 9032- TASA PRO-DEPORTE.
Presupuesto oficial y presupuesto disponible	El valor del contrato que resulte del presente estudio será hasta por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.270.000) INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** En consecuencia, el presente proceso se adjudicará por el valor total de los precios unitarios ofertados por los proponentes en su Oferta Económica.
Condiciones para Participar:	Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
CONTRATAR LA CREACION Y OPTIMIZACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION TECNOLOGICA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA Y TIEMPO LIBRE DEL IMRD DEL MUNICIPIO DE COTA.
1.1. ESPECIFICACIONES DE LA NECEIDAD DEL CONTRATO
El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento Público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del Tiempo Libre y la educación extraescolar en el municipio de Cota, de

conformidad con el Acuerdo Nº 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (…)" en el Artículo 5°* señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

La ley 181 de 1995 ***Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte***, determinó como objetivos generales de la misma *…Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*

El **artículo 56°** ibídem, determina la obligatoriedad de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 41 del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Nº 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Que en fecha 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Esu misiónel Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su artículo noveno se su misións funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el numeral 10° la función de la entidad de "*Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión*"

Que la misión del Instituto es ser una entidad encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del municipio de Cota, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social, para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que, por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto

1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación

Si bien es cierto el reconocimiento del deporte, la recreación y la educación física a cargo del Estado, se remonta en Colombia a finales del siglo XIX, sólo hasta la Constitución del 91 se eleva a la categoría de Derechos Fundamentales. Posteriormente, mediante el Acto Legislativo 2 del 2000, se reconoce al deporte y la recreación como parte del Gasto Público Social, (GPS), adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, quedando así: "Artículo 52 El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social. El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365° y 366° de la carta magna.

Ley 181 de 1995 "ART. 46. —El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. "ART. 47. —El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental".

El numeral 7 del artículo 76 de la misma Ley establece que, en materia de deporte y recreación, los municipios deben planear y desarrollar los programas y actividades en estas materias y construir, administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos.

Por su parte La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (abril de 2015), en su artículo 7, establece que "las actividades de enseñanza, entrenamiento y administración relacionadas con la educación física, la actividad física y el deporte deben encomendarse a un personal cualificado". Asimismo, el artículo 7.1 señala que "todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física, la actividad física y el deporte debe tener las cualificaciones, la formación y el perfeccionamiento profesional permanente apropiados".

En concordancia con este principio, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota – IMRD, ha avanzado significativamente no solo en los logros deportivos alcanzados por sus deportistas, sino también en la actualización y fortalecimiento de sus dirigentes, entrenadores y personal técnico-administrativo, lo cual ha permitido consolidar procesos de gestión, planeación y desarrollo institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera fundamental implementar estrategias de formación y actualización en diferentes niveles, orientadas a fortalecer las competencias técnicas, pedagógicas y administrativas de los actores vinculados al IMRD. Estas acciones buscan proporcionar herramientas teórico-prácticas que fortalezcan el liderazgo, la gestión y la proyección organizacional del Instituto, contribuyendo directamente al cumplimiento de su misión institucional.

A través de su Área Administrativa, el IMRD ha definido objetivos estratégicos que articulan los procesos de tecnología y fortalecimiento institucional, los cuales se enmarcan en la presente iniciativa:

- Objetivo Estratégico No. 1: Fortalecer el desarrollo misional del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota.
- Objetivo Estratégico No. 2: Fomentar procesos de fortalecimiento tecnológico dirigidos a los actores administrativos y técnicos del IMRD.

Dado lo anterior el IMRD de Cota requiere de la Implementación de soluciones tecnológicas para la administración del programa de Escuelas de Formación del IMRD de Cota, para controlar la asistencias de estudiantes; anuncios y comunicaciones a estudiantes; estadísticas de los programas deportivos; perfiles de usuarios del programa; acceso a la información de actividades, cronogramas, bases de datos, lugares de entrenamiento, fechas, deportes, asistencias; acceso a la información para activación plan de emergencias; seguimiento de actividades; edición y aceptación de perfiles y documentos; mediante aplicaciones móviles Android y IOS, como por medios web. Al igual que el mantenimiento de estas soluciones tecnológicas, tanto web como de la aplicación.

Por lo tanto, el IMRD Cota, como ente deportivo a nivel municipal, busca alcanzar los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte junto al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo 002 de 2024 "**CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional*.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, cuenta con recursos de inversión disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, para realizar la contratación requerida, la solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en Plan de Desarrollo y el plan de acción trazado para el 2026 por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota Cundinamarca

Como es de común conocimiento el compromiso del IMRD-COTA está en la planeación y desarrollo de eventos deportivos, para la ejecución de los mismos, la Entidad tiene identificados y listados los requerimientos específicos y globales de los eventos, para ello hace la destinación específica de los recursos básicos y necesarios que garantizan la realización del proyecto dando cumplimiento a las Metas del plan de desarrollo, como es: CREAR Y MANTENER UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN Y TIEMPO LIBRE, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LOS PROCESOS EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. Es así que para adelantar

el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal con la finalidad de cumplir con sus funciones institucionales"

Con la Implementación de esta página web permite la creación de usuarios, así como la administración de usuarios, consultar los deportes a los que se inscriben los alumnos, vincular padres con alumnos y cargar documentación de entrenamiento. De igual forma se pretende que con esta aplicación se permita la administración de usuarios con distintos perfiles

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026.

3. CÓDIGO UNSPSC

Los elementos y servicios del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43231500	Software funcional específico de la empresa

4.- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

4.1 El valor del presupuesto con el que cuenta la entidad es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.270.000) INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

4.2. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó de conformidad con el Análisis del Sector realizado por la Entidad, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso de selección.

Que, en ese orden, se tomó como referencia la cotización de menor valor alegada por los posibles oferentes, incluyendo los costos por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones, los cuales fueron tenidos en cuenta por los cotizantes.

Por lo que, conforme al análisis técnico y económico realizado, se puede concluir que el valor total por los ítems objeto del futuro contrato ascienden a la **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.270.000) INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** y el presupuesto oficial del presente proceso se establece en la suma total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.270.000) INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

La propuesta económica presentada por el proponente deberá venir discriminada de la misma manera en que fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar el valor unitario del mercado de cada uno de los ítems que lo conforman, según la cotización de menor valor.

4.3. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor total del contrato en un (01) Único pago una vez entregado a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente, aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria aplique la Entidad y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES.

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15% SI APLICA

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago
Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A

5. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el IMRD de COTA podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.

Las siguientes son causales de rechazo:

a. Cuando la oferta presentada, presente precio artificialmente bajo. Se dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
b. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria.
c. Sobrepasar los precios del estudio de mercado , de conformidad con los valores de la menor cotización establecido por la entidad en el análisis de mercado contenido en el estudio previo y publicados.
d. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades

señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

e. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
f. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
g. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, o supere los precios promedio establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
h. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
i. Cuando la carta de presentación esté firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
j. Cuando el proponente presente una oferta alternativa o cuando presente propuesta parcial.
k. Cuando no se presente la propuesta económica.
l. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
m. Cuando se determine como NO CUMPLE en alguno de los requisitos habilitantes y no se hallan subsanado dentro del término establecido.
n. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
o. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento en la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado a no lo realice correctamente.
p. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
q. Cuando la propuesta no se ajuste a la invitación pública, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
r. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al IMRD de Cota, Cundinamarca y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad, lo cual le permita al proponente cumplir con un factor habilitante o le genere mayor puntaje.
s. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
t. Cuando se cambien las especificaciones técnicas y/o cantidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
u. No cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos y habilitantes exigidos por la entidad.
v. El proponente se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.
w. No allegar con la oferta la póliza de seriedad de la oferta.
x. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

Causales de Declaratoria de Desierta:

El IMRD de Cota podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Instituto. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos

establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

b) Cuando no se presente proponente alguno.
c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste o cumpla con lo requerido en la invitación.

6.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

EXTENSIÓN ETAPAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA:

En el evento en el que se requiera modificar los plazos y términos del proceso de selección, se hará mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique a la presente Invitación Pública.

COMITÉ EVALUADOR:

El presente proceso de selección tendrá el siguiente Comité Evaluador, quienes serán notificados y realizarán la verificación económica, técnica y jurídica:

Evaluador Jurídico: LUIS ALBINO QUEVEDO SEGURA - Abogado Contratista.

Evaluador Técnico; LAURA NICOL BERNAL- técnico Administrativo **y** BRIAN CRUZ **–** Abogado contratista.

Evaluador Económico: JEISSON LEONARDO CORREDOPR HURTADO – Tesorero General.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos y de la invitación publica para entregar la evaluación, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

7. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La recepción de las propuestas será UNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co , hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente Invitación.

CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere en relación con la presente invitación se realizará a través de la plataforma SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Radicación de oferta: La recepción de las propuestas será UNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co , hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente invitación.

Validez mínima de las Ofertas: La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo con lo exigido en el SECOP II.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en SECOP II y en idioma Castellano.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- La propuesta se debe presentar en SECOP II.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el IMRD de COTA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato (propuesta económica) de la presente invitación.

8. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

El protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Por lo anterior, los correos que se disponen para llevar a cabo dicho procedimiento son los siguientes: tecnicoadministrativo@Imrd-Cota-cundinamarca.gov.co

9.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

9. 1 DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Deberá diligenciar, suscribir y allegar la carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal o apoderado. (Anexo No. 1)

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MERCANTIL:** expedido por la autoridad competente y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la publicación de la presente invitación, actualizado a fecha 2026. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso, debiendo estar inscrito en las actividades económicas 6201 y 6209. (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS). 6209 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. El cumplimiento de este requisito aplica para los casos en que la propuesta sea presentada por persona natural o persona jurídica o por consorcio o unión temporal (cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales). Nota 1: cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y suscribir contrato, por el valor del presupuesto oficial.

c. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal de la firma requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

d. **PROPUESTAS CONJUNTAS:** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

e. La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
f. Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
g. La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
h. Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

i. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
j. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
k. No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
l. No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
m. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.
n. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

o. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así: Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que la certificación sea emitida por el revisor fiscal de la entidad, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional de contador público y la certificación respectiva, con fecha no mayor a 90 días calendario en que conste que no se encuentra sancionado.

p. **RUT:** Registro Único Tributario actualizado cuya actividad comercial este acorde con el objeto a contratar, debiendo estar inscrito en las actividades económicas 6201 y 6209.

q. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA:** Para personas jurídicas, en este último evento debe estar acompañada de los antecedentes del Representante Legal (Verificables por el IMRD COTA).

r. **ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:** Para personas jurídicas (Verificables por el IMRD COTA).

s. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES:** Para personas Jurídica y representante legal de personas jurídicas (Verificables por el IMRD COTA).

t. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

u. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

v. **LIBRETA MILITAR:** Cuando el representante legal de la persona jurídica sea menor de cincuenta (50) años.

w. **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:** Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato).

x. **CERTIFICADO DEL REDAM** – Registro único de deudores morosos, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021

y. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Los proponentes deben presentar de manera simultánea con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse **por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del IMRD Cota con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

9.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:
9.2.1 EXPERIENCIA GENERAL-

El oferente debe acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda con el objeto a contratar: Desarrollo de software con aplicación de asistencia de sistemas móviles. Cuyo valor sumado de las certificaciones deberá corresponder a mínimo dos (2) veces el valor del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a- Nombre o razón social del contratante.
b- Nombre o razón social del contratista.
c- Objeto del contrato.
d- Fecha de suscripción del contrato.
e- Valor del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

9.3 HABILITACIÓN TÉCNICA: Los oferentes deberán presentar en documento debidamente firmado las condiciones técnicas mínimas establecidas, manifestando bajo la gravedad del juramento si cumplen o no con lo requerido por la entidad.

Las características de los servicios y/o bienes a contratar son las siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	**La solución tecnológica objeto de este contrato debe tener las siguientes especificaciones técnicas Mínimas:** 1. Aplicación móvil para sistemas operativos Android y IOS, donde se puedan desarrollar las actividades correspondientes a la administración y seguimiento de los programas de Escuelas de Formación del IMRD de Cota, proyectada para un mínimo de 5000 perfiles (usuarios). 2. Desarrollo de página web de fácil acceso que facilite las inscripciones y datos de política pública, que permita gestionar la inscripción en los cursos ofrecidos en las Escuelas de Formación del IMRD de Cota. 3. Ofrecer la opción de poner perfiles de estudiantes en modo Stand By durante el rechazo de la documentación solicitada en los formularios de inscripción. 4. Manejo de rango de edad por curso, deshabilitando la opción de inscribirse a estos cursos a los estudiantes que no cumplen con los rangos de edades. 5. Fácil navegabilidad de la aplicación, por parte de los usuarios y la administración. 6. Desarrollo de videotutoriales para usuarios, donde se muestre cómo crear usuarios, como navegar la página web o la aplicación. 7. Opción de asignación a distintos deportes por estudiante dentro del catálogo de los programas de Escuelas de Formación ofrecidos por el IMRD de Cota.	Global	1

	8. Simplificación de inscripciones a deportes ofrecidos en el marco de los programas de Escuelas de Formación del IMRD de Cota. 9. Inclusión de opción de creación de perfiles para estudiantes, metodólogos, profesores y administrativos, con vista de seguimiento de asistencia y deportes. 10. Inclusión de registro de formularios de consentimiento informado de menores participantes de los programas de Escuelas de Formación del IMRD de Cota, donde se pueda rectificar manualmente la aprobación, rechazo o corrección de documentación por parte de los administradores del IMRD de Cota. 11. Inclusión de perfil de administrador de fácil acceso, para controlar y revisar información subida por otros usuarios de manera general y de fácil asignación a personal del IMRD de Cota. 12. Espacio para que los profesores del programa de Escuelas de Formación del IMRD de Cota tomen asistencia de las clases deportivas, así como la integración de manejo de estadísticas de asistencia y opción de descarga dentro procesos para revisión por el metodólogo del IMRD de Cota. 13. Inclusión de botón habilitador o inhabilitador de usuarios desde la administración del IMRD de Cota. 14. Inclusión de notificaciones de anuncios realizados por los profesores del programa de Escuelas de Formación del IMRD de Cota. 15. Opción de clasificar los cursos de Escuelas de Formación por rango de edades, cupos, nombre, modalidad.		

9.3.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

a- Se deberá garantizar un SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DURANTE MINMO 6 MESES, Que garantice y asegure la estabilidad y continuidad de las aplicaciones de software, incorporando de manera permanente mejoras y optimizaciones que fortalezcan el desempeño y la eficiencia del sistema. (para lo anterior el oferente deberá manifestar en documento debidamente firmado el compromiso que adquiere con la entidad)

b- En aras de incentivar la mano de obra y comercio local en el Municipio de Cota. Los oferentes deberán contar con Establecimiento de Comercio en el Municipio de Cota. (lo anterior se verificará con la información que debe reposar en el Certificado de e existencia y representación local, expedido por la Camara de Comercio).

c- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para garantizar que el objeto a contratar sea desarrollado por el personal idóneo el oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente personal para llevar a cabo la ejecución del proyecto, como se detalla a continuación.

Perfil	Experiencia Profesional	Experiencia especifica	Cantidad
Un ingeniero de sistemas	Con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación de la copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional si corresponde.	Deberá allegar certificación de experiencia especifica en el desarrollo de aplicativos educativos móviles Android y IOS	1

El Proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del profesional.
b- Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
c- Nombre del Contratante;
d- Cargo desempeñado;
e- Firma del personal competente.
f- Los estudios de Educación Superior se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente"

10.- OBLIGACIONES:

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IMRD, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obligará para con el IMRD, en relación

1. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el SUPERVISOR designado por el IMRD – COTA.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la aceptación de las ofertas
3. Cumplir el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL INSTITUTO.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
5. Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes y/o servicios entregados.
6. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión designada, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD- Cota, por causa o con ocasión del contrato.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparar el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, su fuere el caso.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Informar oportunamente al Instituto sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo normal del contrato.
15. Acreditar sus pagos de Salud, Pensión y ARL como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de

accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

16. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

10.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
2. El contratista se compromete a ceder y autorizar los derechos de explotación de la aplicación (software) y/o licenciamiento a la entidad contratante, Para su explotación.
3. El contratista deberá garantizar un SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DURANTE MINMO 6 MESES, Que garantice y asegure la estabilidad y continuidad de las aplicaciones de software, incorporando de manera permanente mejoras y optimizaciones que fortalezcan el desempeño y la eficiencia del sistema.
4. Disponer del personal idóneo y capacitado para brindar la información y soporte técnico de la aplicación a los funcionarios de la entidad encargados del manejo y uso del mismo.
5. Una vez terminado el contrato y puesta en ejecución del mismo, el contratista deberá entregar a la entidad toda la información y datos sensibles del aplicativo para que reposen en la entidad y sea de uso exclusivo del IMRD de Cota-.
6. Entregar la plataforma, objeto del proceso, debidamente instalada en los HARDWARE que establezca la entidad brindando la inducción necesaria al personal administrativo encargado del manejo del aplicativo, hasta la entera satisfacción del personal y de la entidad.

10.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMRD COTA:

EL CONTRATISTA se obligará para con el IMRD, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6.

11. MODALIDAD DE CONTRATACION

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

12.- GARANTIAS EXIGIDAS:

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2. **CALIDAD DEL BIEN-** por el Diez (10) % del valor del contrato y un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía
12.- SELECCIÓN OFERENTE:
La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. Para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la Habilitación, se declarará desierto el proceso. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de las mismas, esto incluye el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo según corresponda al tipo de bien o servicio a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos impuestos hacen parte del valor final de los bienes o servicios a adquirir y en consecuencia afectan el presupuesto oficial que el IMRD debe destinar al proceso de contratación y a la luz del Estatuto Tributario Nacional que determina que el impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto que paga el consumidor final sobre los bienes o servicios gravados con IVA (artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional), en este caso el IMRD de Cota y que al no poder descontar o deducir de ninguna forma, este se traduce en mayor valor del costo. En consecuencia, al tratarse de un mayor costo para la entidad contratante, el proceso de contratación debe contemplar dicho tributo en la planeación del proceso (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) y por tanto en la generación de los correspondientes certificados de disponibilidad pues al suscribir los contratos los mismos deberán contemplar el valor de los impuestos a pagar. Lo anterior en atención al concepto Nº 2201913000007229 del 30 de septiembre de 2019 emitido por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. **12.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA:** Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas: a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados. e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de

forzosa aceptación para estos.
13.- REGLAS DE DESEMPATE:
En caso de empate a menor precio se aplicarán los factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes y/o modificatorias: En el evento de aplicarse la regla de desempate No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se procederá a utilizar el método desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado. La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.
14.- PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO:
Los estudios previos y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación -SECOP II www.contratos.gov.co
15.- ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES
No aplica
16.- CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.
SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

FIN DEL DOCUMENTO